

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA  | Pesetas. | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas. |
|-------------|----------|------------------|----------|
| Un mes.     | 3        | Un mes.          | 4        |
| Trimestre.  | 8 25     | Trimestre.       | 11 25    |
| Seis meses. | 16 50    | Seis meses.      | 22 50    |
| Un año.     | 33       | Un año.          | 45       |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en comunicación de hoy, el Excelentísimo Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez me dice que S. M. la REINA (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también a V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 19 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.

### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm 1529

Por el señor Presidente del Consejo Provincial de Agricultura, Industria y Comercio, se dice a este Gobierno, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Dada cuenta al Consejo de mi presidencia de un proyecto de Ordenanzas de la Comunidad de Labradores de Aguilar, remitido á informe por V. S., por el que se regamenta la formación de Sindicatos de policía rural, que tienen por objeto lo determinado en el art. 2.º de la ley del Ministerio de Fomento, fecha 8 de Julio de 1898, sobre Comunidades de Labradores, el Consejo, en sesión celebrada el día 18 del corriente, y previo el oportuno dictamen, acordó prestar su aprobación á dichas Ordenanzas, en atención á que se hallan conformes con el Reglamento vigente para la aplicación de la citada ley, no conteniendo ningún artículo que se oponga á las costumbres de uso general y local y considerando también que la constitución de estos Sindicatos es altamente beneficiosa para la clase agricultora, como mejor y más eficaz garantía y respeto de la propiedad, los ganados y las cosechas.»

Y hallándome conforme con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone, aprobando, de conformidad á lo determinado en el art. 37, primer caso, del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, el proyecto de Ordenanzas de la Comunidad de Labradores de esa ciudad.

Y á los efectos del art. 38 de la citada disposición, se hace público en este periódico oficial la resolución trascrita, pudiendo recurrirse contra ella, en el plazo de treinta días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento. Córdoba 21 de Mayo de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

### Administración de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1293

#### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, y á los efectos del 159 y 180 del mismo.

Nombres, pueblos, industria ejercida é importe de las cuotas.

Aguilar.

Mariano Bustos, herrero, 9'22 pesetas  
Antonio Varo, idem, 9'22  
Juan Tudela, idem, 9'22  
Teodoro Pérez, idem, 9'22  
Rafael Montilla, idem, 9'22  
Cristóbal Ríos, idem, 9'22  
Antonio Alcántara, hojalatero, 9'22  
Miguel Pérez, idem, 9'22  
José Alvarez, idem, 9'22  
Amador Albalá, puesto de pan, 9'23  
Francisco Alhama, idem, 9'22  
Dolores Codillas, idem, 9'22  
Juan J. Jiménez, idem, 9'22  
Francisco Rivera, sastre, 9'23  
Francisco A. Cortés, idem, 9'23  
José María Lucena, idem, 9'22

Emilio E. Trigos, idem, 9'22  
Cristóbal Arana, zapatero, 9'23  
Manuel Alcalá, idem, 9'22  
Gerónimo Pérez, idem, 9'23  
Leopoldo Pérez, idem, 9'22  
Baldomero Pérez, idem, 9'22  
Juan Cañete, idem, 9'22  
Francisco Cañete, idem, 9'22  
Francisco Alameda, idem, 9'22  
Amador M. Arjona, idem, 9'22  
Antonio Pérez, idem, 9'22  
Simplicio León, idem, 9'22  
Rafael Madrigal, idem, 9'23  
Soriano y Machado, idem, 9'22  
Rafael Romero, idem, 9'23  
Francisco Rubio, idem, 9'22  
José Perniel, puesto de pan, 24'56  
Juan Carmona, corredor, 135'26  
Juan Pérez, idem, 135'26  
Luis Pérez, idem, 135'26  
Juan A. Córdoba, idem, 135'26  
José Romero, idem, 135'26  
José Conde, idem, 135'26  
Francisco Urbano, barbero, 9'22  
Francisco G. Jiménez, idem, 9'22  
Casino de Artesanos, café, 30'74  
José M. Muñoz, idem, 30'74  
José M. Pérez, taberna, 19'67  
Francisco Aranda, idem, 19'67  
Emilio Llamas, abacería, 13'83  
Francisco G. Varo, mesa de billar, 21'52  
Antonio Alba, carruaje, 14'14  
Alonso Prieto, una carreta, 4'92  
José Valle, idem, 4'91  
Antonio G. Varo, un aparato, 13'75  
Angeles Valverde, matrona, 11'69  
Antonio Porrás, veterinario, 17'22  
Francisco Galán, idem, 17'22  
Manuel Carmona, idem, 17'22  
Manuel Reina, idem, 17'22  
Francisco Jiménez, horno de pan, 9'23  
Juan Chacón, idem, 18'45  
Manuel Palma, idem, 18'45

José Sánchez, sastre, 9'23  
 Emilio Pastor, barbero, 9'22  
 Sebastián Villafranca, idem, 9'22  
 Manuel Cesilia, idem, 9'22  
 Pedro Arana, idem, 9'22  
 Rafael García, idem, 9'22  
 Francisco Pavón, idem, 9'22  
 Amador Soler, idem, 9'22  
 José Cesilia, idem, 9'22  
 Andrés Aguilar, idem, 9'22  
 Manuel Estrada, carpintero, 9'22  
 Manuel Pérez, idem, 9'23  
 Francisco M. Aragón, idem, 9'23  
 Manuel Lucena, idem, 9'22  
 Rafael Fullierat, idem, 9'22  
 Francisco Pérez, idem, 9'22  
 José Toro, idem, 9'22  
 Manuel Villar, idem, 9'22  
 Francisco Sol, idem, 9'22  
 Joaquín Carrillo, idem, 9'22  
 Francisco Sánchez, herrador, 9'22  
 Mariano Bustos, idem, 9'22  
 Antonio Varo, idem, 9'22  
 Juan Tudela, idem, 9'22  
 Teodoro Pérez, idem, 9'22  
 Rafael Montilla, idem, 9'22  
 Cristóbal Ríos, idem, 9'22  
 Miguel Pérez, hojalatero, 9'22  
 José Álvarez, idem, 9'22  
 Amador Albala, horno pan, 9'23  
 Francisco Alhama, idem, 9'22  
 Dolores Cañadillas, idem, 9'22  
 Francisco Jiménez, idem, 9'22  
 Francisco Rivera, sastre, 9'23  
 Francisco Cortés, idem, 9'23  
 José M. Lucena, idem, 9'22  
 Emilio D. Fregol, idem, 9'22  
 Cristóbal Arana, zapatero, 9'23  
 Manuel Albala, idem, 9'22  
 Gerónimo Pérez, idem, 9'23  
 Leopoldo Pérez, idem, 9'22  
 Baldomero Pérez, idem, 9'22  
 Juan Cañete, idem, 9'22  
 Francisco Cañete, idem, 9'22  
 Francisco Alameda, idem, 9'22  
 Amador M. Arjona, idem, 9'22  
 Antonio Pérez, idem, 9'22  
 Simplicio León, idem, 9'22  
 Rafael Madrigal, idem, 9'23  
 Laureano Machado, idem, 9'22  
 Rafael Romero, idem, 9'22  
 Francisco Rubio, idem, 9'22  
 Francisco Urbano, barbero, 9'22  
 Francisco Jiménez, idem, 9'22  
 Casino de Artesanos, café, 30'74  
 José M. Muñoz, idem, 30'74  
 José M. Pérez, taberna, 19'67  
 Francisco Aranda, idem, 19'67  
 Emilio Llamas, abacería, 13'83  
 Francisco G. Varo, carreta, 21'52  
 Antonio Alba, carruaje, 14'14  
 Alonso Prieto, carreta, 4'92  
 José Valle, idem, 4'92  
 Antonio J. Varo, fábrica gaseosas, 13'75  
 Angeles Valverde, matrona, 11'69  
 Antonio Porras, veterinario, 17'22  
 Francisco Galán, idem, 17'22  
 Manuel Romero, idem, 17'22  
 Manuel Reina, idem, 17'22  
 Francisco Jiménez, horno de pan, 9'23  
 Juan Chacón, idem, 18'45  
 Manuel Palma, idem, 18'45  
 José Sánchez, sastre, 9'23  
 José Urbiales, fábrica de jabón, 700'87  
 José Acosta, idem, 467'24  
 José Berma, fábrica de harinas, 78'69

Carmen Flores, sombreros, 81'15  
 Sobrinos de Sánchez, calzado, 19'67  
 Manuel Berral, taberna, 65'52  
 Rafael Jiménez, abacería, 18'44  
 Miguel Ortega, idem, 18'44  
 Alonso M. Lara, tocino y jamones, 40'58  
 Francisco Aranda, taberna, 19'67  
 Francisco M. Villarreal, 19'67  
 Antonio Flores, idem, 19'67  
 Juan León, idem, 19'67  
 Francisco Castro, idem, 19'67  
 José Montes, idem, 19'67  
 Teresa Leiva, idem, 19'67  
 Gerónimo Romero, idem, 19'67  
 Rafael López, mesonero, 13'83  
 Josefa Aparicio, abacería, 13'83  
 Josefa Pavón, idem, 13'83  
 Francisco Varo, idem, 13'83  
 José Mejías, idem, 13'84  
 Rafael Prieto, idem, 13'83  
 Juan Martos, idem, 13'83  
 Luis Padraza, idem, 13'83  
 José Carmona, idem, 13'83  
 Joaquín Romero, tabajero, 9'22  
 Manuel Bonilla, aceite y vinagre, 9'22  
 María Cabezas, idem, 9'22  
 Antigua Montilla, idem, 9'22  
 Ramón López, idem, 9'22  
 Francisco Jiménez, idem, 9'22  
 Antonio López, idem, 9'22  
 Antigua López, idem, 9'23  
 Francisco Maldonado, idem, 9'23  
 Francisco Valera, idem, 9'23  
 Francisco Cozano, idem, 9'22  
 Antigua Cabezas, idem, 9'22  
 Ana Castro, idem, 9'22  
 Manuel Gutiérrez, idem, 9'22  
 Ana Granados, idem, 9'22  
 Manuela Moreno, idem, 9'22  
 Francisco Cruz, idem, 9'22  
 Juan A. Megías, sogas, 9'22  
 Antonio García, una carreta, 4'92  
 Manuel Val e, idem, 4'92  
 Andrés Valle, idem, 4'92  
 José María Prieto, idem, 4'92  
 Francisco C. Valle, idem, 4'91  
 Manuel Carretero, idem, 4'91  
 Juan Cozano, idem, 4'91  
 Miguel Aparicio, telar, 2'46  
 Francisco García, horno de yeso, 13'83  
 Antonio Albala, idem, 13'83  
 José García, idem, 13'83  
 Juan Flores, idem, 13'83  
 Pedro García, idem, 13'83  
 Lorenzo Pino, fábrica de jabón, 15'38  
 Rafael Trena, fábrica de harinas, 12'30  
 Manuel Pérez, molino de aceite, 15'99  
 Manuel Fernández, idem, 15'99  
 Viuda de Calero, farmacia, 36'27  
 Ramón Reina, abogado, 23'97  
 Carmen Moriana, tintorería, 16'60  
 Baldomero Pérez, albardero, 9'23  
 Miguel Molina, barbero, 9'23  
 Emilio Megías, idem, 9'22  
 Francisco Alhama, idem, 9'23  
 Francisco Gómez, idem, 9'22  
 Antonio Márquez, idem, 9'22  
 Antonio Luque, idem, 9'22  
 Juan Gálvez, carpintero, 9'23  
 Manuel Lucena, idem, 9'23  
 Francisco Pérez, idem, 9'22  
 Antonio Alberca, idem, 9'23  
 Antonio Lozano, hojalatero, 9'22  
 Miguel Pérez, idem, 9'22

Juan Guerrero, hornero, 9'23  
 Juan A. Tienda, idem, 9'23  
 Francisco Pastor, idem, 9'22  
 Luis Fernández, idem, 9'22  
 José María Lucena, sastre, 9'22  
 Francisco García, zapatero, 9'22  
 Manuel Galán, idem, 9'23  
 Pedro Paniagua, idem, 9'22  
 Antonio Carmona, idem, 9'23  
 José Martínez, tocino y jamones, 40'58  
 Manuel Ramírez, idem, 18'45  
 Francisco Martínez, taberna, 19'67  
 Antonio Flores, idem, 19'67  
 Juan León, idem, 19'67  
 Pedro Fernández, idem, 19'67  
 Manuel Ruiz, idem, 19'67  
 Francisco Castro, idem, 19'67  
 Andrés Aguilar, idem, 19'67  
 José Montes, idem, 19'67  
 Teresa Leiva, idem, 19'67  
 Miguel Doblas, idem, 9'84  
 Laureano León, mesonero, 13'83  
 Rafael Rópez, idem, 13'83  
 Magdalena Alcalde, idem, 6'15  
 Josefa Pastor, abacería, 13'83  
 Francisco Varo, idem, 13'83  
 Rafael Porras, idem, 13'84  
 Antonio Gutiérrez, idem, 13'83  
 Juan Martos, idem, 13'83  
 José Carmona, idem, 13'83  
 Joaquín Romero, tabajero, 9'23  
 Angeles Valle, aceite y vinagre, 9'22  
 Joaquín Gómez, idem, 9'22  
 Manuel Bonilla, idem, 9'23  
 María S. Cabezas, idem, 9'23

(Continuará)

## Ayuntamientos

## ALMEDINILLA

Núm. 1517

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Noviembre y Diciembre del año de 1906, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

## Mes de Noviembre.

## Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:  
 Aprobar el acta de la sesión anterior.  
 Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos, y que se archiven en Secretaría.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

## Sesión del día 10

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

## Sesión del día 17

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

## Sesión del día 24

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos, y que se archiven en Secretaría.

Quedar enterados del nombramiento hecho por el señor Alcalde en favor de Antonio León Muñoz, para el cargo de guarda de campo, en virtud a haberle sido presentada la renuncia por el que venía desempeñándolo Juan María Salazar Serrano.

## PÓSITO

## Sesión del día 3

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó conceder el plazo de quince días para que los labradores que necesiten granos ó dinero para atender a la siembra de sus terrenos lo soliciten por medio de instancias que presentarán en la Secretaría, extendidas en el papel correspondiente, y que se forme el expediente de reparto que está prevenido.

## Sesión del día 24

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó declarar bastantes las garantías dadas por los vecinos a quienes la comisión administrativa del Pósito ha concedido préstamos, pudiendo desde luego expedirse por el señor Alcalde los libramientos de salida correspondientes.

## Sesión del día 27

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Dada cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 13 de Agosto último, nombrando subdelegado para girar la visita a este Pósito al señor don José Fernández Luna, de conformidad se acordó tenerle como tal, y que por Secretaría se faciliten al mismo cuantos libros y documentos necesite para el mejor desempeño de su cometido.

## Mes de Diciembre.

## Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:  
 Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del repartimiento, aprobado por la Excm. Diputación provincial en 2 de Octubre último, para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario en el año de 1907, en el que han correspondido a este pueblo 3.992 36 pesetas.

Aprobar y que se proceda al pago de las cuentas siguientes:

Una de don Justo Castillo Aguilera, importante 390'70 pesetas, por el material facilitado para el alumbrado público en el segundo, tercero y cuarto trimestres del corriente año.

Otra de don Rafael García Coca, de 162'50 pesetas, por medicinas suministradas a los enfermos pobres en el tercer trimestre del corriente año.

Otra de don Juan Castillo Aguilera, de 99'65 pesetas, por gastos en la composición del camino de las Navas & Fuente Grande.

Otra del mismo, de 249'50 pesetas, por gastos en el empedro de varias calles.

Y otra del mismo, de 299'10 pesetas, por gastos en las obras hechas en el cementerio.

Que se abonen 122 pesetas al maestro de música don Manuel Ruiz Simón, por la asistencia de la banda de su cargo a las veladas celebradas en las noches de feria del corriente año.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 8 de Mayo de 1907.

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 15 de Mayo de 1907.

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 22 de Mayo de 1907.

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos, y que se archiven en Secretaría.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, y que se remita al señor Gobernador civil a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 29 de Mayo de 1907.

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

PÓSITO

Sesión del día 22 de Mayo de 1907.

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que en cumplimiento a lo que dispone la regla primera del art. 6.º de la ley de 23 de Enero último, al formarse la relación de deudores al Pósito de esta villa en 31 del presente mes, se eliminen de la misma todos los créditos que en dicha regla se mencionan.

Almedinilla 10 de Mayo de 1907.—

Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 11 del que cursa.

Almedinilla 15 de Mayo de 1907.—

Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Pedro García.

VILLAVICIOSA

Núm. 1524

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1906.

Sesión del día 2 de Diciembre de 1906.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones con-

tenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última sesión.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, con arreglo a los débitos y existencias de la Caja municipal.

Igualmente aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre último, formado por la Secretaría, y que a los efectos del artículo 109 de la ley orgánica se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterados de que la tercera subasta celebrada el 28 de Noviembre anterior para el arriendo del arbitrio ó impuesto de pesas y medidas para el próximo año de 1907, fué declarada desierta por falta de licitadores, y que su recaudación sea llevada por Administración municipal.

Manifestar por medio de mensaje al Excmo. Sr. D. Antonio Barroo y Castillo, el entusiasmo con que ha visto su nombramiento por confianza de la Corona de Ministro de Gracia y Justicia, compensando sus grandes méritos y talento, así como la adhesión y entrañable cariño que a su D. putado esta Corporación le tiene.

Satisfacer con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º la factura presentada de varios efectos, ascendente a 8'50 pesetas, para la guardia municipal.

Sesión del día 9 de Mayo de 1907.

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 16 de Mayo de 1907.

Tampoco pudo celebrarse por igual causa que la anterior, ordenando la presidencia citar para dos días después, con arreglo al art. 104 de la ley orgánica municipal.

Sesión del día 18 de Mayo de 1907.

(supletoria a la del 16)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última sesión.

Adquirir con cargo al capítulo 9.º, artículo 8.º del presupuesto corriente, tres libros para el Juzgado municipal, uno de inscripciones de nacimientos, otro de matrimonios y otro de defunciones.

Quedar altamente satisfechos de la contestación dada por el excelentísimo señor don Antonio Barroo y Castillo con motivo al mensaje que por acuerdo de la Corporación se le dirigió al ser nombrado Ministro de Gracia y Justicia, transcribiéndolo literalmente en el acta para conocimiento de las Corporaciones sucesivas.

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador municipal de consumos de los ingresos y gastos correspondientes al mes de Noviembre anterior, y sea expuesta al público en la Secretaría para examen del que lo solicite.

Aceptar en un principio lo pretendido por Angel Toledo Refasco que ofrece 100 pesetas más del tipo de 2'250 pesetas en que el servicio del arriendo del arbitrio de pesas y medidas, por falta de licitadores, fué adjudicado al Ayuntamiento, siendo anunciado al público por término de ocho días, y transcurridos sin mejorar dicha proposición, se adjudique definitivamente al Toledo Refasco.

Que la Comisión de Hacienda, antes de proceder a dictar las bases que han de regir para los conciertos voluntarios del impuesto de consumos en el próximo año de 1907, examine las condiciones de los realizados en el anterior y cantidades obtenidas durante el mismo, así como los demás ingresos sujetos a tarifa para solucionar después de conocido.

Sean remitidos los repartos de la contribución urbana para el próximo año de 1907, y demás documentación, a la Administración de Hacienda para su superior aprobación, cuyos gastos sean satisfechos con cargo al capítulo 1.º, artículo 9.º; gratificar al Secretario de este Ayuntamiento y al oficial primero con las cantidades reglamentarias, por los trabajos extraordinarios prestados en aquella documentación, y fundamental razón de venir desempeñando solos cuantos asuntos se relacionan con el servicio de la Secretaría, desde el 23 de Octubre último.

Sesión del día 23 de Mayo de 1907.

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 30 de Mayo de 1907.

Tampoco tuvo efecto por igual causa, ordenando la presidencia citar para dos días después, con arreglo a lo prevenido en el art. 104 de la ley orgánica municipal.

PÓSITO.

Sesión del día 18 de Mayo de 1907.

(supletoria a la del 16)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pase a informe de la Comisión lo solicitado por Leoncio Torres Arcales sobre la concesión de un préstamo del establecimiento del Pósito, de seis hectolitros cincuenta litros de trigo, ó su equivalencia en kilogramos.

Tomar en consideración la instancia presentada por don Tomás Vargas Nevado, acogiéndose a los beneficios que el art. 6.º de la ley de 23 de Enero último concede a los deudores del establecimiento del Pósito, cuyas obligaciones tengan más de diez años de fecha, y dictaminada por la Comisión respectiva, se dé nuevamente cuenta a la Corporación.

Igualmente pase a informe de expresada Comisión lo pretendido por Francisco Arribas Barbero y otros sobre separación por terceras partes de lo que, como herederos de Francisco Arribas Fernández y Josefa de la Torre Moreno, adeudan al establecimiento del Pósito.

Villaviciosa 4 de Enero de 1907.—El Secretario, Juan J. Girón.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Villaviciosa 14 de Enero de 1907.

Juan J. Girón.—V.º B.º: Juan Santos.

CORDOBA

Núm. 1522

Encontrada una esbra sin dueño conocido en terrenos de la finca denominada Casitas blancas, de este término municipal, y constituida la misma en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que la persona a quien pertenezca pueda hacer la reclamación oportuna ante esta Alcaldía.

Córdoba 18 de Mayo de 1907.—A. Pineda.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1521

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, el día treinta y uno del actual, a las quince, al sorteo de los seis vocales mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido encargada de la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Mayo de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

ENCINAS REALES

Núm. 1525

Don Rafael Sánchez Aragón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se ha instruido expediente de información posesoria a instancia de don Juan Antonio Ramírez García, vecino de Rate, sobre justificar la en que estaba de una suerte de olivar situada en el partido de la Dhesa de Castillo Rubio, de este término, que es la veinte y una del tranco quinto de la misma, con cabida de una fanega, que linda con idénticos predios por el Este, del informante; por el Sur de Gregorio Quintana Luque; por el Norte de José Moyano Luque, y por el Oeste de Diego Guijarro Tenllado, gravada con un censo en favor del caudal de Propios de esta villa, por cuyos réditos anuales se pagan siete pesetas cincuenta céntimos, y ha sido apreciada en trescientas pesetas, la cual le corresponde por compra que hizo mediante contrato verbal, en el año de mil novecientos cinco, a María Benítez Encinas; y habiendo sido suspendida su inscripción en el Registro de la propiedad de Lucena por aparecer un asiento contrario a nombre de Diego Martos Hidalgo, a instancia del actor, en provi-

dencia de este día he acordado citar al referido Diego Martos Hidalgo á sus causa habientes para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Piedras, número diez, á exponer lo que á su derecho importe sobre la relaciónada finca; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Encinas Reales trece de Mayo de mil novecientos siete.—Rafael Sánchez.

#### MONTEMAYOR

Núm. 1526

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancias de Salvador Moral Sánchez, de esta vecindad, para acreditar ó inscribir á su favor la posesión en que se halla de una suerte de tierra calma situada en el pago de Alamillos, de este término, de cabida de dos fanegas ó sean una hectárea, veinte y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas y cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte con tierras de don Francisco Solano Ribó; Sur más de herederos de Manuel Moreno Aguilar; Este otras de los de Juan Rafael Higuera Mata, y Oeste más de José Rocio Jiménez; cuya finca adquirió en el mes de Julio de mil novecientos cinco por compra á Juan Rafael Higuera Mata, sin que se otorgara escritura por haber fallecido al poco tiempo el vendedor; y habiendo sido suspendida la inscripción de aludido expediente por aparecer asiento de dominio á favor de expresado causante, de acuerdo con lo solicitado por el recurrente he acordado comunicar referido expediente y asiento de dominio á los herederos ó causa habientes del finca de Juan Rafael Higuera Mata, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á la posesión de la suerte de tierra de que se trata y cancelación del asiento de dominio relacionado; previniéndoles que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Montemayor á diez y siete de Mayo de mil novecientos siete.—Isidoro S. Carmona.—Por mandado de su señoría, Alvaro Espejo.

#### MONTEORO

Núm. 1527

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda, sobre tentativa de robo en la casa de la calle Salazar, de esta ciudad, en donde habita doña Leonor Benítez Romero,

de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar entre doce y una de la madrugada del once del corriente mes, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura del autor ó autores de mencionado hecho, y caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á diez y ocho de Mayo de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 1528

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca del autor ó autores del hurto de veinte y cinco paquetes de dinamita de segunda clase, doscientas cápsulas para la misma y diez rollos de mecha, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día treinta de Abril último, del polvorín de la mina «La Sorpresa», de este término, y siendo habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, y los paquetes, cápsulas y rollos de mecha también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre indicado hecho.

Dado en Montoro á quince de Mayo de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1535

Don José James Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de una burra parda oscura, de nueve á diez años, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, propia de Antonio Ruiz Quintana, que fué hurtada en las afueras de Belmez la noche del tres al cuatro de Mayo actual, y si fuese habida la pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diez y ocho de Mayo de mil novecientos siete.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

#### MONTILLA

Núm. 1538

Don Miguel Torres y Rollán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Solano Requena y Jiménez, que se dice ser hermano de la interfecta Concepción Requena y Jiménez, y vecino de Sevilla, sin que consten más señas, para que en el tér-

mino de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de que pueda ser oído é instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, para ser parte en la causa que se instruye en este Juzgado por muerte de la Concepción; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Montilla á veinte y uno de Mayo de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

#### Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 1490

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Junio próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando a muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio de personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Mayo de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

#### YEGUADA MILITAR

Núm. 1469

#### ANUNCIO

El día 25 del actual, á las ocho, se procederá en la Plaza de la Trinidad á la venta, en pública subasta de las yeguas y potrancas sobrantes en este Establecimiento.

Córdoba 14 de Mayo de 1907.—El Oficial pagador, Pío Aguirre.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particu-

lar publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. «Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

#### Apéndice al amilaramiento

#### DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

**El nuevo formulario, publicado en el «Boletín Oficial», y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde de Cárdenas, 18 (antes Letradé.)**

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

**Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.**

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

#### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

**Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.**

#### PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba